

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
PROVINCIA, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 3
PROVINCIA, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 28
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Ayer, á las doce del día, S. M. el REY, acompañado de su Augusta Esposa, se dignó recibir á la Comision del Senado, encargada de felicitarle con motivo de la solemnidad del día.

El Sr. Presidente Marqués de Barzanallana dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Senado nos manda para que en su nombre tengamos la honra de felicitar á V. M. con el plausible motivo de ser hoy sus días.

El pueblo español, por la cordialidad de sus sentimientos monárquicos, ha creído siempre que las alegrías y los sinsabores de sus Reyes eran sus propias penas y alegrías; y hoy, al felicitar á V. M. por el órgano de sus Representantes, se complace en patentizar la halagüeña esperanza que lo anima, de que en el reinado de V. M. se reproduzcan los días de gloria y de ventura de que ha disfrutado bajo el cetro de los preclaros predecesores de V. M., que han llevado su augusto nombre, el más repetido entre los que personifican la vida y la civilizacion española.

La union del Trono y del pueblo es, sobre todo en nuestros días tan necesitados de alguna estabilidad, la más segura prenda de que llegarán á alcanzar sus indispensables condiciones el ordenado progreso y la libertad verdadera y moralizadora con la que se honran las naciones modernas, y que será su mejor título para la consideracion y el respeto de las generaciones futuras.

Que Dios proteja á V. M. y á toda la Real Familia como fervorosamente le pide el Senado en nombre del pueblo español, cuyos votos ruega á V. M. tenga á bien acoger con su constante benevolencia.»

S. M. se dignó contestar:

SEÑORES SENADORES:

«Agradezco profundamente la leal felicitacion y los fervientes votos que hace por mi dicha el Senado, y que en su nombre acabais de manifestarme.

Mi felicidad, la de la REINA, la de la Princesa de Asturias y la de toda mi Familia se encuentra unida con lazos indisolubles á la ventura del noble pueblo español, á quien representais dignamente.

Labrar está en condiciones de estabilidad, borrando las huellas de pasadas discordias; afianzando la paz y el Gobierno constitucional con el ordenado progreso y la verdadera libertad, legítima aspiracion de las naciones modernas, es mi más constante anhelo; y confío en que, ayudado por la Divina Providencia é inspirado en el ejemplo de mis preclaros predecesores, veré realizadas en mi reinado las legítimas esperanzas del país cuyos destinos me están confiados.

A tan importante fin continuaré dirigiendo todos mis esfuerzos, que no serán estériles contando con el eficaz concurso de los Cuerpos Colegisladores y con la firme adhesion de todos los españoles.»

A las doce y media S. M. recibió á la Comision del Congreso de los Diputados, encargada igualmente de felicitarle por el mismo motivo.

El Sr. Presidente Conde de Toreno dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: El Congreso de los Diputados, fiel intérprete de las aspiraciones y de los afectos del pueblo español, nos manda para que con todo el entusiasmo que siente felicitarnos á V. M. en este fausto día, que si es de satisfaccion y de contento en el seno de la Real Familia, no lo es ménos en el de la Nacion, á quien tanto preocupa la ventura del Príncipe ilustre que para gloria suya rige los destinos de la patria.

Siempre el Congreso ha tomado una parte muy importante en el natural regocijo que en ocasiones como la presente ha embargado el ánimo de los Diputados; pero aquella aumenta al observar que se alimentan miserables pasiones en contra de la institucion salvadora de la Monarquía constitucional, coincidiendo tristemente con los beneficios más claros y palpables que á cada paso resultan y se acrecen con la paz felizmente restaurada al soplo benéfico del orden y de la libertad por vuestro Augusto nombre simbolizados.

La paz, Señor, por la fuerza del principio monárquico restablecida; que comienza ya á restañar las profundas heridas causadas en el corazon de la patria; que consiente que puedan volverse los ojos hácia los elementos de prosperidad del país; que permite á los Cuerpos Colegisladores ocuparse en el fomento de nuevas é importantes obras públicas, y en la continuacion de otras por largo tiempo abandonadas; ¡la paz! inseparable compañera, segun las esperanzas del Congreso, del reinado de V. M., unida al decidido interés del REY por la prosperidad de su pueblo, ha de elevar el prestigio de España á la faz de Europa, y dotarla de todos los elementos de riqueza y de bienandanza de que se ha visto privada por la turbulencia de tiempos que felizmente pasaron para no volver jamás.

Señor: El Congreso de los Diputados, haciéndose eco de los sentimientos generales de la Nacion española, y penetrándose de ellos con más intensidad, dirige al Cielo en este solemne instante fervientes votos por la ventura de V. M., por la de la REINA que, abandonando su hogar y sus más caras afecciones, ha venido á contribuir al brillo del Trono y á la felicidad de su nueva patria por la Real Familia y por la grandeza y la gloria del reinado de V. M.»

S. M. se dignó contestar:

SEÑORES DIPUTADOS:

«Tengo una verdadera satisfaccion en verme rodeado de los dignos Representantes del pueblo español, y en oír una vez más los loables propósitos que os animan y los votos que haceis por mi felicidad, la de la REINA y la de toda mi Familia, así como por la grandeza y la gloria de mi reinado.

De ningun modo podria corresponder mejor á tales sentimientos que reiterándoos la seguridad de que la constante aspiracion de toda mi vida ha sido, y será siempre, el bien y la prosperidad de nuestra querida patria; á este fin ha de contribuir la union indisoluble del pueblo y el Trono, y no dudo que se conseguirá afianzando el orden y la libertad con la práctica sincera del Gobierno constitucional.

Confío, pues, en que, con el auxilio de la Divina Providencia y la decidida cooperacion de los Poderes públicos, desarrollando España los gérmenes de riqueza que encierra, alcanzará, merced á los beneficios de la paz que felizmente disfrutamos, el grado de bienestar y de grandeza á que es tan acreedora por sus nobles cualidades y su gloriosa historia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería é informado por el de Administracion militar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Director general de Artillería para que la Pirotecnia militar de Sevilla adquiera sin las formalidades de licitacion 1.800 quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de procedencia nacional, y 500 quintales métricos de plomo en galápagos, bajo la base del precio que ha servido de tipo en las dos subastas verificadas sin resultado, y como caso comprendido en la excepcion 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

De conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Artillería é informado por la de Administracion militar, y Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se autoriza al Director general de Artillería para que la Fábrica de armas de Oviedo pueda adquirir sin las formalidades de subasta de los Sres. Kaemerer y compañía, sucesores de la casa Berger y compañía, de Witten, 15.000 tubos de acero para fusil y 2.000 para tercerola, á los precios de 4 francos 25 céntimos cada uno de los primeros, y 2 francos 85 céntimos cada uno de los segundos, como caso comprendido en la excepcion 5.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E., núm. 2.377, fecha 26 de Julio último, consultando acerca de la forma en que en lo sucesivo deba prestarse el servicio de descarga y conduccion de mercancías en la Aduana de esa capital:

Visto el acuerdo de la Intendencia general de Hacienda de ese Archipiélago de 23 de dicho mes;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha tenido á bien aprobar el citado acuerdo de la Intendencia, y dictar el adjunto reglamento para el servicio de la cuadrilla ó cuadrillas de cargadores que el comercio emplee en el despacho de sus mercancías en los almacenes de la Aduana de esa capital; quedando por tanto modificada la prevencion 9.ª de la Real orden de 21 de Abril de 1866, que trata de este servicio, en el sentido que expresa el referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1880.

ELDUAYEN.

Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandando y firmo.—Victor Rafael de la Oliva. Pronunciacion.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Victor Rafael de la Oliva y Sillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando su audiencia pública en el día de hoy, y publicada por dicho señor en Torrox á 9 de Abril de 1879. — Fernando de Sevilla. La sentencia inserta está conforme con su original en dicha causa, al que me remito; y en cumplimiento á lo mandado y á los efectos prevenidos, pongo la presente cédula en Torrox á 6 de Diciembre de 1879.—Fernando de Sevilla.

Temp.

D. Alejandro Borrrel, Juez de primera instancia de la villa de Temp y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Castells y Capdevila, vecino de Castillo de Tor, de 27 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara oval, color pálido; viste pantalon de pana azul, chaqueta de paño casero negro, gorra morada, y calza alpargatas al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en el término de 40 días ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y su esposa me hallo instruyendo sobre robo de un saco de trigo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dada en la villa de Temp á 14 de Diciembre de 1879.— Alejandro Borrrel.—Por mandado de S. S., Pasetal Saura.

Utrera.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Antonio de Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Utrera y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, al conocido por Francisco Caro, que resulta ser vecino de Trebujena, trajinero, sin señas personales, estatura regular, cara redonda, pelo rubio, color blanco, como de 30 á 35 años; vestido al uso del país, con sombrero blanco; cuyo individuo cambió el día 7 de Noviembre último una burra castaña, cerrada, tuerta, coja, pelo blanco en el lomo, orejas hendidas, al vecino de Lebrija Juan Jimenez Cordero, recibiendo de sobrepeso 5 pesetas, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto de una burra á Juan Arriaza Gonzalez; seguro que se le administrará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la captura y detencion del Francisco Caro, dejándolo en esta cárcel á mi disposicion. Dada en Utrera á 20 de Diciembre de 1879.—Antonio de Montes.—El actuario, Rafael del Ricoy.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia. Por el presente hago saber que en la causa que pende en este Juzgado sobre evasion de las cárceles Torres de Serranos de los presos Manuel Vicente Vendrell, veterinario, vecino de Sueca, y Juan Bautista Colomina y Nacher, he declarado procesado á este sobre quebrantamiento de condena y decretada su detencion; y en su virtud le cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder en dicha causa que instruyo; e encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales practiquen por medio de sus agentes y fuerza de su mando las más activas pesquisas para la busca y captura de dicho Colomina, presentándolo en este Juzgado ó dejándolo á mi disposicion en las cárceles Torres de Serranos, y dándome conocimiento de ello inmediatamente. Las señas de Juan Bautista Colomina y Nacher son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno, barba clara. Dado en Valencia á 10 de Diciembre de 1879.—Vicente de Piniés.—Por su mandato, José María Galan.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid. Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Manuel Fernandez y D. Alberto Artal, furriel y mayor respectivamente que fueron en el presidio de esta ciudad en el año de 1872, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á practicar cierta diligencia judicial que contra los mismos me hallo instruyendo por defraudacion de materiales; apercibido que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Valladolid á 16 de Diciembre de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Almaraz.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid. Por el presente se llama, cita y emplaza á José Ojero Garcia, de 36 años, soltero, residente en esta ciudad en el año de 1877, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á estar declaracion; apercibido que de no realizarse le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo contra Facundo Perez Delgado por lesiones inferidas á Camilo Garcia. Dado en Valladolid á 22 de Diciembre de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandato, Anastasio H. Almaraz.

Valverde del Camino.

D. Rafael Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Genaro Martinez Fernandez, natural de Santa María del Rio, trabajador de minas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con fin de llevar á efecto la práctica de una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por falsificacion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca y captura del mismo y remision á este Juzgado, con las seguridades debidas, caso de ser habido. Dado en Valverde del Camino á 16 de Diciembre de 1879.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., José Arroyo.

Villacarriedo.

D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo. Por el presente se hace saber que no habiendo podido celebrarse la junta general de acreedores para el exámen de créditos en el concurso á bienes de Tomás Ibañez y Lopez, vecino de Luena, se convoca de nuevo á los interesados para el día 31 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, en esta audiencia. Y para su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se expide el presente en Villacarriedo á 4 de Diciembre de 1879.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.—P

Villalon.

D. Vicente Ibañez y Ferrand, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á un tachuelero, cuyo nombre se ignora, que es de estatura regular, más bien alto que bajo, bien parecido, gastaba patilla; viste pantalon de paño azulado y faja castreada, sombrero negro, que el día 19 de Agosto último estuvo en Melgar de Arriba en compañía de Francisco Fernandez, alias Caracoles, y el sábado siguiente estuvo entre Galleguillos y San Pedro, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo frustrado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares la busca y captura y conduccion á este Juzgado en clase de detenido del indicado sujeto, pues así lo tengo acordado en la causa ántes referida. Dada y expedida la presente requisitoria en Villalon á 16 de Diciembre de 1879.—Vicente Ibañez.—Por mandado de S. S., Arturo Garzon.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 43'75 á 44'32 pesetas la arroba, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'63 pesetas la libra, y á 1'26 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'4 á 1'2 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'03 á 1'26 el kilogramo. Tocino de cerdo, de 1'3 á 1'5 pesetas la arroba; de 0'34 á 0'37 la libra, y de 1'32 á 1'50 el kilogramo. Idem fresco, de 1'7 á 1'7'25 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 1'80 el kilogramo. Idem en canal, de 1'7 á 1'7'75 pesetas la arroba. Lomo, de 1'12 á 1'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'98 el kilogramo. Jamón, de 2'25 á 2'30 pesetas la arroba, de 4'33 á 4'75 la libra, y de 4'37 á 4'60 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'54 pesetas, y de 0'47 á 0'62 el kilogramo. Garbanzos, de 2'50 á 2'55 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'24 la libra, y de 0'63 á 0'65 el kilogramo. Judías, de 2 á 2'30 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Arroz, de 2'59 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'27 la libra, y de 0'65 á 0'69 el kilogramo. Lentijas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 la libra, y de 0'34 á 0'38 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'30 á 1'45 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 1'4 á 1'2 pesetas la arroba, y á 0'11 el kilogramo. Cok, de 0'21 á 0'27 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Habor, de 1'4 á 1'5 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'50 la libra; y de 1'03 á 1'33 el kilogramo. Patatas, de 1'75 á 2'25 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra. Aceite, de 10 á 17 pesetas la arroba; de 0'52 á 0'60 la libra, y de 1'50 á 1'43 el decálitro. Haza. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 160.—Carneros, 403.—Terneras, 45.—Cerdos, 254.—Total, 832. Su peso en libras.... 441.487.—Idem en kilogramos.... 64.744.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénst. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Ciudad-Real, Pozos de hielo interv., Fábrica de gas, cok y residuos., Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Enero de 1880.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Enero de 1880.

Table with 6 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día., 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for maximum/minimum temperature and rainfall.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 23 de Enero de 1880.

Table with 7 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows include S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña (8 h.), Santiago, Oporto (8 h.), Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (8 h.), Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La conferencia agrícola del próximo domingo se halla á cargo de Mr. Leopoldo Laliman, y versará sobre la Importancia de las variedades de vid resistentes á la filoxera.

SANTOS DEL DIA.

Nuestra Señora de la Paz, y San Timoteo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de Niñas de la Paz (calle de Embajadores).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—Il Trovatore. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Sainete.—El cielo ó el suelo.—Fin de fiesta. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Las dos huérfanas. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—De asistente á Capitan.—Dar en el blanco.—El fogon y el Ministerio. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—¡Adios, Madrid! TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Sin comerlo ni beberlo.—La quinta del tío Bartolo.—En la boca del lobo.—Bodas ocultas. TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Lo que ha de ser está escrito.—El libro verde.—Hijo de viuda.—Baile.